

**ESTADO No.097
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FCC-820	AVELINO NOPE MUNEVAR		29/06/2018	AUTO GLM No 000060	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor AVELINO NOPE MUNEVAR , interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FCC-820 , para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte el valor faltante de los trimestres mal liquidados de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:



Cuadro 1. Relación pago de regalías allegadas mineral ARCILLA

RELACION DE REGALIAS ALLEGADAS PARA ARCILLAS MISCELANEAS								
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN DECLARADA	PRECIO BASE DE LIQUIDACION \$/TON	%	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR CANCELADO (\$)	DIFERENCIA (\$)	OBSERVACIONES
2010	I	240	4905	1%	11772	11772	0	Aprobado
	II		4905	1%				Aprobado
2015	II	100	15115	1%	15115	33386	-11958	Aprobado
	III	100	15115	1%	15115			Aprobado
	IV	100	15115	1%	15115			Aprobado
2016	I	100	15115	1%	15115	62668	-2524	Aprobado
	II	100	16693	1%	16693			Aprobado
	III	100	16693	1%	16693			Aprobado
	IV	100	16693	1%	16693			Aprobado
2017	I	100	16693	1%	16693	45345	11821	Aprobado
	II	100	16831	1%	16831			Aprobado
TOTAL A PAGAR					\$ 155.832	\$ 153.171	-\$ 2.661	VALOR FALTANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor **AVELINO NOPE MUNEVAR**, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho **No. FCC-820**, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/TON</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2006</td> <td>III</td> <td>4288</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4288</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>IV</td> <td>4559</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>III</td> <td>16831</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16831</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 14 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor AVELINO NOPE MUNEVAR, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FCC-820, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITAN RINCON, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES y LUZ MARLENY GAITAN PARRA interesados en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLV-15471X, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:</p> <p>Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral ARCILLA.</p>	RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/TON	%	2006	III	4288	1%	IV	4288	1%	2008	IV	4559	1%	2017	III	16831	1%	IV	16831	1%
RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS																																
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/TON	%																													
2006	III	4288	1%																													
	IV	4288	1%																													
2008	IV	4559	1%																													
2017	III	16831	1%																													
	IV	16831	1%																													
SOLCITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FLV-15471X	NARCISO DE LOS SANTOS GAITÁN RINCÓN, CONCEPCIÓN PARRA TORRES Y LUZ MARLENY GAITÁN PARRA	29/06/2018	AUTO GLM No 000061																												



MIENRAL ARCILLA				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2004	IV		4.333	1%
2005	I		4.288	1%
	II		4.288	1%
	III		4.288	1%
2011	II		4.905	1%
	III		5.100	1%
	IV		5.130	1%
2012	I		5.132	1%
	II		5.132	1%
	III		5.132	1%

MIENRAL ARCILLA				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
	IV		5.132	1%
2013	I		14.218	1%
	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
2016	I		15.115	1%
	III		16.693	1%
2017	I		16.831	1%
	II		16.831	1%
	III		16.831	1%
	IV		16.831	1%
2018	I		16.831	1%



						<p>Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 20 de junio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITAN RINCON, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES, LUZ MARLENY GAITAN PARRA, interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLV-15471X, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
SOLCITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FK4-161	IGNACIO MORON HERNÁNDEZ		29/06/2018	AUTO GLM No 000062	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor IGNACIO MORON HERNANDEZ interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FK4-162, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Relación de regalías No allegadas- mineral ARENA</p>



						RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
						AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
						2004	IV	4.789	1%
						2005	I	4.740	1%
							II	4.740	1%
							III	4.740	1%
							IV	4.740	1%
						2006	I	4.740	1%
							II	4.740	1%
							III	4.740	1%
							IV	4.740	1%
						2007	I	4.872	1%
							II	4.872	1%
							III	4.872	1%
							IV	4.872	1%
						2008	I	5.040	1%
							II	5.040	1%
							III	5.040	1%
							IV	5.040	1%
						2009	I	5.243	1%
							II	5.243	1%
							III	5.243	1%
							IV	5.243	1%



						RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
						AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
						2015	I	17.364	1%
							II	16.630	1%
							III	16.630	1%
							IV	16.630	1%
						2016	I	16.630	1%
							II	19.146	1%
							III	19.146	1%
							IV	19.146	1%
						2017	I	19.146	1%
							II	19.305	1%
							III	19.305	1%
							IV	19.305	1%
						2018	I	19.305	1%



Cuadro 2. Relación de regalías No allegadas- mineral GRAVAS

RELACION DE REGALIAS GRAVA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2004	IV	4.662	1%
2005	I	4.614	1%
	II	4.614	1%
	III	4.614	1%
	IV	4.614	1%
2006	I	4.614	1%
	II	4.614	1%
	III	4.614	1%
	IV	4.614	1%



						RELACION DE REGALIAS GRAVA DE RIO			
						AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
						2010	I	5.279	1%
							II	5.279	1%
							III	5.279	1%
							IV	5.279	1%
						2011	I	6.286	1%
							II	6.286	1%
							III	6.536	1%
							IV	6.575	1%
						2012	I	6.577	1%
							II	6.577	1%
							III	6.577	1%
							IV	6.577	1%



						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 21 de junio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor IGNACIO MORON HERNANDEZ, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FK4-162, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
SOLCITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FF8-103	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		29/06/2018	AUTO GLM No 000063	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FF8-103, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:</p>



Cuadro 1. Relación de regalías No allegadas - ARENAS DE RÍO

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2016	I	16.630	1%
	II	19.146	1%
	III	19.146	1%
	IV	19.146	1%
2017	I	19.146	1%
	II	19.305	1%
	III	19.305	1%
	IV	19.305	1%
2018	I	19.305	1%



Cuadro 2. Relación de regalías No allegadas – GRAVAS DE RÍO

RELACION DE REGALIAS GRAVA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2016	I	16.265	1%
	II	18.001	1%
	III	18.001	1%
	IV	18.001	1%
2017	I	18.001	1%
	II	18.150	1%
	III	18.150	1%
	IV	18.150	1%
2018	I	18.150	1%

Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 13 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA**, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No.FF8-103**, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OII-11061</p>	<p>GINA ELENA PATARROYO FLECTCHER MARGARITA MARÍA MONTTOYA ESTRADA</p>	<p>95-97</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000672</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes GINA ELENA PATARROYO FLECTCHER identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.344 y MARGARITA MARIA MONTOYA ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.255.824, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OII-11061.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a las proponentes GINA ELENA PATARROYO FLECTCHER identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.344 y MARGARITA MARIA MONTOYA ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.255.824, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-10196</p>	<p>FERNANDO MAYORGA MAYORGA JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO</p>	<p>72-74</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000667</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes FERNANDO MAYORGA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.223.788 , JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.214, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10196.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes FERNANDO MAYORGA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.223.788 , JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.214, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10196.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a a los proponentes FERNANDO MAYORGA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.223.788 , JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.214, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11315X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	378-380	22/06/2018	AUTO GCM No 001062	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con 830127076-7, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JG1-11315X.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------------------------------	------------	----------------------------------	---------	------------	-----------------------	---



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	DIR-076	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN	872-873	29/06/2018	AUTO GLM No 000059	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN identificada con el número de NIT 818000708-3, para que en el término perentorio de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, presente para su aprobación ante la Agencia Nacional de Minería el Programa de Trabajos y Obras PTO para el área aceptada mediante radicado 20189120266112 de fecha 17 de mayo de 2018.</p> <p>En caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá como desistido su interés de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN identificada con el número de NIT 818000708-3, para que en el término perentorio de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, presente para su imposición ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible de Chocó CODECHOCÓ el Plan de Manejo Ambiental para el área aceptada mediante radicado 20189120266112 de fecha 17 de mayo de 2018. La Cooperativa deberá allegar constancia de radicación del Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Ambiental.</p> <p>En caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá como desistido su interés de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- LA COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN podrá solicitar de forma gratuita la asesoría técnica y jurídica que demande en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifiquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Envíese comunicación a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN para que tengan conocimiento de lo aquí dispuesto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984</p>
---	---------	--	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RF3-11461	MARJORIE GOMEZ SEGURA	135-138	05/07/2018	AUTO GCM No 001156	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MARJORIE GOMEZ SEGURA identificado con la cédula de ciudadanía No. 21191084, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RF3-11461.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MARJORIE GOMEZ SEGURA identificado con la cédula de ciudadanía No. 21191084, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto allegar un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. RF3-11461.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente MARJORIE GOMEZ SEGURA identificado con la cédula de ciudadanía No. 21191084, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RF3-11461.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
---------------------------------------	-----------	-----------------------	---------	------------	-----------------------	--



						<p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFA-11061	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	72-75	05/07/2018	AUTO GCM No 001155	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900535980-4, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-11061.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900535980-4, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-11061.</p>



					<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900535980-4, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas definidas susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-11061.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08011	SANDRA INÉS VILDOSA SOGAMOSO KAREN LIZETH VARGAS SUAREZ	22-24	05/07/2018	AUTO GCM No 001154	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las proponentes SANDRA INES VILDOSA SOGAMOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 65633197 y KAREN LIZETH VARGAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022389528, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFN-08011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las proponentes SANDRA INES VILDOSA SOGAMOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 65633197 y KAREN LIZETH VARGAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022389528, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFN-08011. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RCM-11031	JUAN DAVID BELLO MONTES	87-90	05/07/2018	AUTO GCM No 001164	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JUAN DAVID BELLO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.539, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica de fecha 25 de abril de 2018, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCM-11031.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------	-------	------------	-----------------------	---



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OGI-08341</p>	<p>MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.</p>	<p>92-94</p>	<p>05/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001163</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS, identificada con NIT: 9003417109, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGI-08341.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS, identificada con NIT: 9003417109, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGI-08341.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RHV-08321</p>	<p>REINA LUCENA SANTOFIMIO SOGAMOSO</p>	<p>46-79</p>	<p>05/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001162</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora REINA LUCENA SANTOFIMIO SOGAMOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 55164324, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHV-08321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la señora REINA LUCENA SANTOFIMIO SOGAMOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 55164324, para que dentro del término perentorio de TREINTA</p>



						<p>(30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida en la evaluación técnica del 21 de septiembre de 2016, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico, para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RHV-08321.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la señora REINA LUCENA SANTOFIMIO SOGAMOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 55164324, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHV-08321. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PL5-09281	OMAR ENRIQUE LOPEZ BUSTAMANTE	25-27	05/07/2018	AUTO GCM No 001161	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente OMAR ENRIQUE LOPEZ BUSTAMANTE, identificado con CC No. 98.649.799, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de</p>



					<p>entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL5-09281.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente OMAR ENRIQUE LOPEZ BUSTAMANTE, identificado con CC No. 98.649.799, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL5-09281.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-15211	JULIAN ANDRES HERRERA CERQUERA	46-48	05/07/2018	AUTO GCM No 001160	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente JULIAN ANDRES HERRERA CERQUERA, identificado con CC No. 16185798, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGI-15211.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente JULIAN ANDRES HERRERA CERQUERA, identificado con CC No. 16185798, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGI-15211.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-----------------------------------	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHA-08061	MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA	31-32	05/07/2018	AUTO GCM No 001159	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA, identificado con cédula ciudadanía No. 79.744.740, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RHA-08062.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA, identificado con cédula ciudadanía No. 79.744.740, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida conforme a las coordenadas que se aporten en cumplimiento al artículo primero del presente auto de requerimiento, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHA-08062.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA, identificado con cédula ciudadanía No. 79.744.740, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------------	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PF6-10421	JOHN FREDDY GONZALEZ CHAUX	72-73	05/07/2018	AUTO GCM No 001158	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir al proponente JOHN FREDDY GONZALEZ CHAUX identificado con cedula de ciudadanía No. 12.233.474, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Minimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PF6-10421. ✓</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------------	-------	------------	-----------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO